En Valencia, a XXXX de XXXX de 2024

REUNIDOS:

De una parte, **XXXX**, mayor de edad, con D.N.I. **XXXX**, en su calidad de **aministrador** de la mercantil **XXXX** con C.I.F. **XXXX** y domicilio en **XXXX**, en adelante **LA EMPRESA.**

Y de otra parte, **JOSÉ ALBERTO MARTINEZ-MINUESA SALAMERO,** mayor de edad, con DNI nº 19.997.321-V, en su calidad de administrador único de la mercantil **Nanako Mediterránea S.L.** con C.I.F B-98219819 y domicilio en Calle Asturias, 13 bajo, 46023 Valencia**,** en adelante **NANAKO MEDITERRANEA S.L.**

EXPONEN:

1. Que el objeto social de **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** es la organización de eventos de hostelería, organización de conciertos, gestión de pubs y discotecas, venta de comida y, en general, todo tipo de actividades relacionadas con el show-bussiness y hostelería.

2. Que **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** gestiona la explotación de la Sala de Fiestas que gira con el nombre comercial de **"Jerusalem"**, emplazada en Calle Convento Jerusalén nº 55 de Valencia, ostentando licencia municipal de actividad y funcionamiento.

3. Que **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** expresamente declara que pueden realizarse en la Sala de Fiestas **"Jerusalem"** conciertos, cumpliéndose con la normativa en materia de espectáculos públicos. Que declara que cumple con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y que cuenta con seguros de responsabilidad civil, de conformidad con la legislación vigente.

4. Que **LA EMPRESA** está interesada en celebrar un concierto en la citada Sala de Fiestas "**Jerusalem"**, del grupo musical **XXXX**, que tendrá lugar el día **XXXX de XXXX de 2024 a las XXXX horas** con una duración **de XXXX minutos**. Que por su parte, **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** expresa su conformidad a la celebración por **LA EMPRESA** de dicho concierto.

Es por ello por lo que las partes celebran el presente **CONTRATO**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.-ESPACIOS Y HORARIOS.

La mercantil **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** pone a disposición de **LA EMPRESA** la Sala de Fiestas "**Jerusalem"** a fin de que desarrolle el concierto objeto del presente contrato. En el momento de la celebración del concierto, las partes podrán, de común acuerdo, acordar flexibilizar el horario de actuación.

No obstante lo anterior, y a los solos efectos de preparar la sala para el concierto, **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** autoriza la entrada del personal de **LA EMPRESA** a fin de llevar a cabo el montaje de backline y las pruebas de sonido que estimen pertinentes, siempre con respeto a la normativa aplicable.

NANAKO MEDITERRANEA S.L. no se responsabiliza de los trabajadores que por cuenta de **LA EMPRESA** trabajen en el montaje/ desmontaje del concierto. Es **LA EMPRESA** la que asume toda la responsabilidad en relación con sus trabajadores *(artistas, road manager e integrantes del staff*), debiendo los mismos estar dados de alta en la Seguridad Social, con cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y al corriente de las obligaciones con la AEAT, exonerando a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** de cualquier responsabilidad.

Los trabajos efectuadas por los trabajadores de **LA EMPRESA** serán supervisados por **D. JORGE BERNABÉ COTANDA**, persona designada por **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** como responsable de producción, requiriéndose la conformidad del mismo en todo momento.

LA EMPRESA deberá proceder al desmontaje del escenario a la conclusión del concierto, dejándolo en perfecto estado 30 minutos después de la finalización del mismo ya que podrá ser usado por el D.J. de la sala u otro concierto posterior. Momentos antes de la celebración del concierto, las partes podrán, de común acuerdo, acordar flexibilizar el referido horario.

El concierto deberá terminar **como máximo** a las:

- Jueves, viernes, sábados y vísperas de festivo: 23:30
- Resto de días: A negociar

Una vez finalizado el concierto, los trabajos de carga y desmontaje de backline se realizarán de tal manera que no dificulten el acceso del público a la sala, el normal funcionamiento de esta para otros eventos.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación que abonará **LA EMPRESA** a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.,** según la fecha y horario indicado en la estipulación primera del presente contrato, será conforme a la siguiente tabla:

- 750€ + IVA De entrada 0 a 150
- 500€ + IVA De entrada 151 a 300.
- 400€ + IVA De entrada 301 a 400.
- 400€ - 1€ por persona desde entrada 401.
- 350€ + IVA En la entrada 450.

Dicho importe se abonará de la siguiente forma:

- 300€ a la reserva en concepto de fianza y adelanto del precio con anterioridad a la firma del presente documento.
- Resto (según entradas vendidas) 7 días antes del concierto.
  - ➢ A descontar los 300€ de la fianza del importe total (es decir, con IVA incluido).
  - ➢ Con el envío de la factura proforma.

En la siguiente cuenta:

- Nanako Mediterránea S.L.
- ES47.3058.2182.9927.2000.6114 (Cajamar)

Los justificantes de los pagos realizados se unirán al presente contrato, del que formarán como parte integrante y como ANEXO I.

El precio se regularizará, así como el envío de la factura definitiva, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles a la finalización del concierto y una vez comprobado el número final de entradas vendidas acorde a:

1. Sistema de conteo manual por el personal de sala (clickers).
2. Informe de ventas de los puntos de ticketing de **LA EMPRESA**.

En caso de resultar contradictorios ambos resultados, las partes acuerdan darle plena validez al primero (clickers).

Se entenderá como número final de entradas vendidas la suma de los asistentes al concierto (tickets más invitaciones), no contemplándose en ningún caso los tickets e invitaciones de las personas no presentadas al concierto.

Las partes acuerdan que las cantidades pagadas por **LA EMPRESA** quedarán en poder de **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** en concepto de indemnización, en caso de anulación del concierto por parte de **LA EMPRESA**, cualquiera que sea el motivo de la anulación.

A elección de **LA EMPRESA** el pago también se podrá realizar en efectivo en las oficinas de **NANAKO MEDITERRANEA S.L.**, sitas en la C/ Asturias nº 13, bajo de Valencia, en horario de 10 a 13 horas y de 16 a 19 horas.

En caso de que **LA EMPRESA** no abonase alguna de las cantidades pactadas, **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** no estará obligado a permitir la realización del concierto, cancelándolo por incumplimiento de **LA EMPRESA** y haciendo suyo el importe total cobrado.

Cualquier concepto no detallado en el presente documento, tendrá la consideración de **"extra"** y, por tanto, se facturará y cobrará por **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** aparte. Los extras deberán ser solicitados por **LA EMPRESA** con antelación suficiente.

NANAKO MEDITERRANEA S.L. emitirá al finalizar el concierto un albarán en el que se reflejarán todos los servicios extras, aparte de los incluidos en el precio de cesión, que deberá ser firmado por el responsable de la producción de **LA EMPRESA** en muestra de su aprobación.

TERCERO.- SERVICIOS CONTRATADOS.

NANAKO MEDITERRANEA S.L. expresamente declara que la Sala de Fiestas **"Jerusalem"** cuenta con elementos técnicos (iluminación, sonido y tomas eléctricas) funcionan correctamente y se compromete a que funcionen así el día previsto para el evento contratado, siendo elementos todos ellos propios y adecuados para el ejercicio de la actividad de sala de Baile, elementos cuyo uso cede a **LA EMPRESA** para la celebración del concierto. Dichos elementos no podrán ser retirados ni modificados por **LA EMPRESA** como tampoco los del Rider Técnico.

Igualmente declaran las partes que los elementos técnicos de la sala son suficientes para la instalación temporal de elementos necesarios para el concierto programado y que se detalla en el siguiente párrafo y que la iluminación que se va a utilizar es la que está instalada en la sala.

NANAKO MEDITERRANEA S.L. se compromete a tener durante toda la duración del concierto contratado: un técnico de sonido y un técnico de iluminación, para la realización de las acometidas de equipos a la corriente eléctrica y poder atender cualquier problema que pueda surgir en relación con las instalaciones de la sala.

El resto de trabajadores (montadores, electricistas, etc.) serán los que **LA EMPRESA** decida contratar, a su coste, según sus necesidades.

NANAKO MEDITERRANEA S.L. facilitará a **LA EMPRESA** los siguientes elementos:

1. ESCENARIO:
   - Dimensiones: frontal, 6.21 metros; fondo, 4.14 metros; altura 1.00 metros; altura de escenario a techo, 6.50 metros; altura de suelo a techo 7.50 metros.
   - Escalera lateral.
   - Sin rampa.

2. RIDER TÉCNICO, que será facilitado por **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** a **LA EMPRESA** para la realización del concierto y que estará a su disposición a partir de las 17.00 horas del día del concierto:

   MATERIAL AUDIO:

   - 6 CXA-12 de Linx Pro-Audio de 1400w (3 por lado).
   - 4 subs ADP -18 de Linx Pro-Audio de 1000w (4 en linea).
   - Delay repartido por la sala: 16 ADP-26 de Linx Pro-Audio de 1.000w en el piso inferior.
   - 8 ADP-26 de Linx Pro-Audio de 1.000w en el piso superior.
   - 2 GR-12 de Linx Pro-Audio mirando hacia el escenario para sesión de discoteca.
   - Mesa Yamaha CL5
   - Yamah Rio 3224
   - 6 monitores Lynx Pro Audio GXR-12 (12"+ 1", 1.400w).

MATERIAL MICROFONÍA:

- 1 x Beta52.
- 4 x Sennheiser e604.
- 4x Rode NT5
- 5 x Shure SM58.
- 5 x Shure SM57.
- 5 x D.I. BSS
- 8 x Soporte de MIcrófono Alto.
- 8x Soporte de MIcrófono Baby.

MATERIAL ILUMINACIÓN:

- Control de iluminación Martin Lightjockey 1024 canales dmx.
- 4 Par led Mark Superparled 336 36 x3 Watios RGB (Iluminación frontal-lateral).
- 6 Martin Rush MH4 (robot beam).
- 24 barras de led (16x8W RGBW)

MATERIAL VIDEO:

- 1 Mac Pro 5.1 / 12 núcleos / 24G Ram a 1300 / 2TB DD / 2,5Gigas VRAM (NvidiaGTX680+GT120) con 6 salidas de video independientes, resolución máxima de cada salida 2560x1600 (lo manipula el personal de video de la sala).
- 1 pantalla de proyección de 588 x 367 cm.
- 1 Proyector frontal Optoma EH501 = 5.000 lumen / resolución nativa 1920x1080 / 3D / entrada HDMI / libre para el uso de la promotora.
- 4 Proyectores de video HD 5000 lúmenes (ocupados con la instalación de video de la sala).
- 24 barras de led 16 x 9 watios RGBW (integradas en la instalación de video del escenario).
- Si se trata de integrar en la instalación los archivos de video y crear un proyecto, esto tiene un coste económico. **LA EMPRESA** debe hacer proporcionar el material gráfico por adelantado (7 días naturales mínimo) para poder integrarlo en la instalación o dejarlo preparado para lanzarlo por la pantalla principal con el Mac de la sala.

a) **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** no crea las películas, sólo adapta las medidas del material gráfico que se aporta, las anima y las distribuye por los proyectores de la sala o escenario.
b) En la adaptación de los proyectos, si se considera oportuno, **LA EMPRESA** puede aportar pautas, dictar una escaleta, etc.
c) **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** hará saber de antemano si considera que lo que **LA EMPRESA** pide, excede.

Contacto producción técnica: Jorge Bernabé
musica@estudioskyline.com - 609 239 097

Cualquier elemento no contemplado en el Rider Técnico anteriormente detallado (ejemplo backline o extra de sonido o iluminación) que **LA EMPRESA** solicite a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** se facturará aparte, y se abonará antes del inicio del concierto, emitiéndose la factura correspondiente.

Todos los equipos de sonido y luces utilizados para este evento, serán única y exclusivamente los propios de la Sala, no pudiendo en ningún caso sustituirlos por otros.

3. UN CAMERINO, con capacidad para 8 personas y equipado con sillas, mesas, espejo, nevera y 6 toallas de mano.

   Se servirá un catering líquido compuesto de:
   • 24 cervezas.
   • 12 coca-colas.
   • 24 botellines de agua.
   • 6 refrescos variados.
   • 1 botella de alcohol.
   • Hielo, vasos, limones y abridores

El camerino deberá abandonarse por **LA EMPRESA** como máximo una hora después de la finalización del concierto.

4. Un portero o controlador de accesos y un/a taquillero/a.

En caso de que **LA EMPRESA** necesite contratar personal de carga y descarga, merchandisingu otros servicios de apoyo, éste deberá ser necesariamente el designado por **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** Este personal tendrá un coste de 15€/hora por persona y deberá contratarse un mínimo de 4 horas repartidas entre montaje/desmontaje de los equipos (es decir, un mínimo de 60€ + IVA por concierto y persona). En

este precio está incluido el coste a la seguridad social y deberá abonarse antes de la realización del concierto.

CUARTA.-POLÍTICA DE HORARIOS

Las partes acuerdan que cualquier retraso o demora en el inicio de la actuación imputable a **LA EMPRESA** motivará la reducción proporcional de su tiempo de actuación e, incluso, su suspensión, si sobrepasa el tiempo máximo marcado como fin del concierto en la política de horarios del presente contrato.

Las partes acuerdan que la **Política de horarios** serán las siguientes:

- El comienzo de los trabajos de descarga de los equipos del artista no podrán realizarse antes de las 16:00 horas del día del concierto.
- Las pruebas de sonido e iluminación no comenzarán antes de las 17:00 del día del concierto.
- Las pruebas de sonido e iluminación tendrán que finalizar, al menos, 1 hora antes del comienzo del concierto.
- La apertura de puertas al público deberá ser, al menos, una hora antes del concierto.
- El concierto no podrá acabar más tarde de las 23:30 horas los viernes, sábados, vísperas de festivos y días de eventos especiales.
  - ➢ El resto de días el horario podrá ser negociable.
- El camerino deberá abandonarse en un plazo máximo de una hora después de la finalización del concierto.
- El desmontaje terminará en un plazo máximo 30 minutos después de la finalización del concierto.

QUINTA.-POLÍTICA DE CANCELACIONES

Las partes expresamente acuerdan que si el evento se cancela a instancias de una de las partes, la otra será indemnizada según se indica a continuación:

- Si es **LA EMPRESA** quien cancela, por el motivo que sea, el concierto, perderá las cantidades entregadas a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** hasta el momento, haciéndolas suyas como indemnización.

- Si es **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** quien cancela, deberá poner a disposición de **LA EMPRESA** la posibilidad de celebración del concierto en otra de las salas del grupo

salamandra. Esta facultad podrá ser aceptada o no por **LA EMPRESA** y caso de no ser aceptado, **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** deberá devolver las cantidades entregadas.

SEXTA.- DAÑOS, INSUFICIENCIA O FALLOS EN LAS INSTALACIONES

LA EMPRESA se responsabiliza de cuantas pérdidas, deterioros, menoscabos o daños pudieran sufrir tanto la sala como los elementos ornamentales o decorativos instalados en la misma, tales como alfombras, mesas, tapices, sillones, sillas, esculturas, etc.

En especial, **LA EMPRESA** responderá de cuantos daños, perjuicios, reclamaciones o pagos pudieran exigirse a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.**, por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **LA EMPRESA,** que entre otras, son las siguientes:

-Obligación de no interferir con otra actividad.

-Obligación de respetar el derecho admisión, pudiendo **NANAKO MEDITERRANEA S.L.**, negar la entrada a aquellas personas que alteren el orden, se encuentren en estado de embriaguez, etc, todo ello en los términos del art. 33 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, **de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos**, pudiendo **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** cancelar el evento en desarrollo si se produjera un altercado de carácter público, daños en la sala o en su dotación técnica y mobiliario y/o amenazas o agresiones a su personal, producidos por uno o varios de los asistentes al concierto.

-Obligación de respetar las órdenes dadas por la dirección de **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** quien tendrá en todo momento el control y dirección de cuanto acontezca o se desarrolle dentro de sus instalaciones y en todos los espacios a los que se hace referencia a este contrato y sometidos al mismo.

NANAKO MEDITERRANEA S.L. se responsabiliza del correcto funcionamiento de sus instalaciones, equipos de sala, iluminación, sonido y tomas eléctricas, durante toda la celebración del evento.

SÉPTIMA.- BARRAS.

NANAKO MEDITERRANEA S.L., tendrá en funcionamiento las barras de la sala de fiestas "**Jerusalem**", a fin de dar servicio al público asistente, haciendo suya la recaudación de las mismas.

OCTAVA.- ENTRADA AL EVENTO

Las Partes, acuerdan no permitir la entrada al público ajeno al evento a la sala durante todo el desarrollo del mismo; por ende, únicamente accederán a la sala las personas autorizadas por **LA EMPRESA** mediante la exhibición de la oportuna **entrada** en el acceso a la sala**.**

LA EMPRESA hará suyos los beneficios de las entradas que venda, y asume la obligación de abonar los cánones correspondientes a los derechos de autor, interpretación, etc (ejemplo SGAE, AGEDI).

LA EMPRESA autoriza expresamente a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** a informar a las sociedades que gestionan derechos de autor (SGAE, AGEDI y cualesquiera otras) los datos necesarios para que puedan facturar a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA facilitará a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** 15 invitaciones para el concierto.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

En ningún caso este contrato tendrá la consideración de arrendamiento de local de negocio, dado que lo que es objeto del presente documento es el uso de unos espacios determinados, sin tener en ningún caso la libre disposición de los mismos, la cual pertenece siempre a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.**

NANAKO MEDITERRANEA S.L., facilitará los medios técnicos y humanos para la correcta y adecuada utilización de los servicios que ampara el presente documento.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL EVENTO.

La publicidad y promoción de los actos correrá a cuenta de **LA EMPRESA** Cualquier sanción gubernativa o municipal al respecto será responsabilidad de **LA EMPRESA.**

UNDÉCIMA.- RESPETO A LOS COMPROMISOS DE LA SALA

LA EMPRESA acepta respetar todos los compromisos que **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** tiene contratados con terceros referentes tanto a exclusivas de venta y productos de consumo como publicidad estática fija siempre y cuando esta no interfiera en el normal desarrollo del espectáculo y de su montaje y desmontaje.

DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE PÚBLICO ASISTENTE.

LA EMPRESA se compromete a informar por escrito a **NANAKO MEDITERRANEA S.L.** del número de entradas puestas a la venta, y el número de invitados para cada evento, comprometiéndose a no superar la capacidad máxima de la sala en ningún caso.

LA EMPRESA se compromete a informar durante la semana anterior al evento, del número de entradas anticipadas vendidas, para poder calcular con exactitud, el personal adecuado para los servicios de barras, office, y hostelería en general, con el fin de ofrecer un servicio óptimo al público asistente.

DÉCIMO TERCERA.- PROHIBICIÓN SOBRE MATERIAL PIROTÉCNICO

Queda terminantemente prohibida la introducción, tenencia y utilización por el grupo, el road manager o los integrantes del staff, así como por personal de **LA EMPRESA** y por el público asistente de bengalas, fuegos de artificio, material pirotécnico u objetos y materiales análogos.

DÉCIMO CUARTA.- FUERO.

Las partes, con renuncia a su fuero propio, se someten para la interpretación, ejecución resolución o reclamación derivada del presente contrato a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Por **LA EMPRESA**	Por **NANAKO MEDITERRANEA S.L.**
Fdo. D. **XXXX**	Fdo. D. **JOSÉ ALBERTO MARTINEZ-MINUESA SALAMERO**